

GOBIERNO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 317

20 de abril de 2021

Presentado por la señora *Santiago Negrón*

Referido a la Comisión de Proyectos Estratégicos y Energía

LEY

Para establecer la “Ley para prohibir la generación de energía nuclear en Puerto Rico”; para prohibir la generación de energía nuclear en la jurisdicción de Puerto Rico; establecer la política pública relacionada; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La generación de energía nuclear fue ensayada en Puerto Rico durante la década de 1960. Para esa época, además del proyecto petrolífero impulsado por el gobierno, y que hubiese convertido a Puerto Rico en el tercer complejo petroquímico a nivel mundial, la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) construyó un pequeño reactor nuclear en Rincón. A ese proyecto se le conoció como la "Planta Nuclear Bonus" y fue clausurado en 1968 debido a la controversia que se desató relacionada con un supuesto escape radioactivo ocurrido en esa instalación.

Como cuestión de hecho, los estudios de salud pública realizados unos años después del cierre de la planta Bonus en la zona de Rincón, reflejaron un aumento en la incidencia de ciertos tipos de cáncer entre los residentes de esa región.

Además, se prohibió durante un tiempo el acceso a la zona colindante con el Faro de Rincón, considerado uno de los mejores lugares en el mundo para la práctica del “surfing”.

El incidente o escape nuclear en la planta Bonus, fue asociado con las fallas tectónicas que se ubican bajo el suelo de nuestra isla e islas adyacentes. Estas placas tectónicas provocan movimientos telúricos -desde pequeños temblores de tierra hasta terremotos- que se registran mensualmente por la Red Sísmica de Puerto Rico, ubicada en el Recinto Universitario de Mayagüez (RUM) de la Universidad de Puerto Rico. Según los expertos del Departamento de Geología del RUM estos pequeños temblores provocaron que se quebrara la cúpula de la planta Bonus, provocando un escape de radiación.

La posibilidad de que ocurran accidentes como el de Rincón, u otros más graves, es real en Puerto Rico.

Dos de los mayores desastres ambientales en la historia del mundo lo son el accidente nuclear de Chernóbil, ocurrido el 26 de abril de 1986, y el accidente nuclear de Fukushima, ocurrido el 11 de marzo de 2011. En ambos casos, se tuvo que establecer un perímetro y se aisló un área de 30 km de radio alrededor de las centrales nucleares, conocida como zona de alienación, que aún siguen vigentes.

No existen informes concluyentes sobre la incidencia real de estos accidentes en la mortalidad poblacional. Sin embargo, se estima que las víctimas al momento de ambos accidentes, así como las víctimas posteriores por motivo de la contaminación que han causado, sobrepasan el millón de personas. Los daños al medioambiente ocurridos y que persisten al presente son incalculables.

El accidente de Chernóbil ocurrió durante una prueba en la que se simulaba un corte de suministro eléctrico y un aumento súbito de potencia en un reactor de la central nuclear produjo el sobrecalentamiento del núcleo del reactor nuclear, lo que provocó una explosión del hidrógeno acumulado en su interior. En el caso del accidente de Fukushima, ocurrió como consecuencia de los desperfectos ocasionados por un terremoto y tsunami.

Debido a la gran actividad sísmica en la isla, comprobado con los temblores ocurridos en el 2020, no es conveniente instalar reactores nucleares.

Aunque la utilización de energía nuclear como fuente de energía ha tenido adelantos significativos en el área de seguridad y otras, existe un consenso entre la comunidad científica de Puerto Rico sobre los potenciales peligros de proponer la energía nuclear en nuestro contexto debido a nuestra densidad poblacional, espacio y recursos naturales. Los esfuerzos deben ir dirigidos a implementar la nueva política pública establecida en la Ley 17-2019, conocida como “Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico” la cual persigue reducir, hasta eventualmente eliminar, el uso de combustibles fósiles, mediante la integración total de la energía renovable ya reconocida en nuestro ordenamiento jurídico, de forma ordenada y progresiva, hasta alcanzar un 100% para el 2050.

Por todo lo anterior, esta Asamblea Legislativa establece la política pública del Gobierno de Puerto Rico sobre la energía nuclear y prohíbe expresamente la generación de energía nuclear, como se conoce actualmente en Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1. - Título

2 Esta Ley se conocerá como “Ley para prohibir la generación de energía nuclear
3 en Puerto Rico” .

4 Artículo 2. - Política Pública

5 Se reitera el compromiso fijado en la Sección 19, Artículo VI de la Constitución
6 del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con la más eficaz conservación de
7 nuestros recursos naturales, y se declara como política pública la protección de
8 todas las personas residentes en Puerto Rico, y de nuestro suelo, agua y aire, ante
9 las consecuencias adversas de la generación a base de energía nuclear.

1 Artículo 3. – Prohibición

2 Se prohíbe la generación de energía nuclear en toda la jurisdicción de Puerto
3 Rico.

4 Artículo 4. – Penalidad

5 Toda persona natural o jurídica que viole esta prohibición, incurrirá en delito
6 grave y se le impondrá una multa no menor de quinientos mil dólares (\$500,000.00)
7 ni mayor de un millón de dólares (\$1,000,000.00) o pena de reclusión de 8 a 15 años,
8 a discreción del Tribunal.

9 Artículo 5. – Reglamentación

10 El Negociado de Energía de Puerto Rico establecerá o enmendará las normas y
11 reglamentos que sean necesarios y convenientes para dar cumplimiento a las
12 disposiciones de esta Ley.

13 Artículo 6. – Cláusula de Separabilidad

14 Si alguna de las disposiciones de esta Ley o su aplicación fuere declarada
15 inconstitucional o nula, tal dictamen de invalidez o nulidad no afectará la
16 ejecutabilidad y vigor de las restantes disposiciones que no hayan sido objeto de
17 dictamen adverso.

18 Artículo 7. – Esta Ley comenzará a regir inmediatamente luego de su
19 aprobación.